



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 028-2014

Lima, 26 FEB. 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 43-2014-OAJ; el Memorandum N° 6-2014/OPP y el Memorando N° 34-2014/DPI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 034-2014/DPI la Dirección de Promoción de Inversiones señala que resulta necesario establecer los lineamientos para la tramitación y suscripción de los convenios de asistencia técnica, en atención a las solicitudes que formulen las entidades públicas sobre proyectos de su competencia, que sean impulsados mediante los diversos procesos que fomentan la participación de la inversión privada y en los cuales se requiera la participación de PROINVERSIÓN;

Que, el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, establece entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y f) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tendrá como función la de evaluar permanentemente la estructura y funcionamiento de la institución, incorporando los ajustes que fueran necesarios a través de sus instrumentos de gestión, para el mejor cumplimiento de sus mandatos; esto incluye las acciones correspondientes a la desconcentración de sus funciones; además de emitir opinión técnica previa en lo referente a políticas, planes, presupuesto, organización y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN, por lo que le corresponde aprobar la modificación de la Directiva para la Elaboración, Suscripción de Convenios de Asistencia Técnica con Entidades Públicas;



Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaria General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios de Asistencia Técnica con Entidades Públicas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

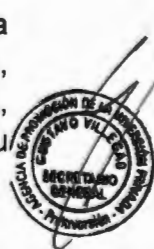
Artículo 2°.- La Directiva a que se refiere el artículo anterior, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2013/PROINVERSIÓN Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Asistencia Técnica con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los Convenios de Asistencia Técnica con Entidades Públicas, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en trámite, seguirán sujetos a las disposiciones vigentes al momento de su presentación, siéndoles por tanto de aplicación la Directiva N° 002-2013/PROINVERSION, hasta su culminación.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DIRECTIVA N° 001-2014-PROINVERSIÓN

ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON ENTIDADES PÚBLICAS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la tramitación y suscripción de los convenios de asistencia técnica en atención a las solicitudes que formulen las Entidades Públicas sobre proyectos de su competencia que sean impulsados mediante los diversos procesos que fomentan la participación de la inversión privada y en los cuales se requiera la participación de PROINVERSIÓN.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de PROINVERSIÓN.
- 2.2. Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM, normas modificatorias y complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.
- 2.5. Decreto Ley N° 25618, que incluye a las empresas del Estado de nivel regional en los alcances del Decreto Legislativo N° 674.
- 2.6. Ley N° 26440, Ley que precisa que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- 2.7. Decreto de Urgencia N° 054-2001, que faculta brindar asesoría a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás Entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 674 y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- 2.8. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y normas modificatorias.
- 2.10. Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF.
- 2.11. Decreto Supremo N° 104-2013-EF, que ha dispuesto que las entidades del Sector Público promuevan la generación de nuevos proyectos de inversión



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

relacionado con industrias de alto valor agregado y de contenido tecnológico para diversificar la economía.

3. ALCANCE :

La presente Directiva alcanza a la Dirección Ejecutiva, Secretaría General, Dirección de Promoción de Inversiones, Dirección de Inversiones Descentralizadas, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Dirección Ejecutiva

- 4.1.1 Elevar al Consejo Directivo para su aprobación, el proyecto de convenio de asistencia técnica, cuando éste sea por encargo o se trate de una asesoría con requerimiento de financiación por parte de la entidad solicitante;
- 4.1.2 Aprobar el convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría, que no requiera financiamiento de PROINVERSIÓN;
- 4.1.3 Suscribir los convenios de asistencia técnica.

4.2. Secretaría General

- 4.2.1 Recibir la solicitud de asistencia técnica y derivarla al órgano que corresponda, conforme a lo detallado en la presente Directiva;
- 4.2.2 Elevar a la Dirección Ejecutiva las solicitudes de asistencia técnica que hayan sido consideradas favorables, con los informes de las direcciones competentes;
- 4.2.3 Registrar y archivar los convenios suscritos;
- 4.2.4 Designar al representante de PROINVERSIÓN encargado de la ejecución o seguimiento del convenio suscrito y comunicarlo a la entidad pública.

4.3. Dirección de Promoción de Inversiones

Para las solicitudes de asistencia técnica en la modalidad de asesoría o encargo para llevar adelante procesos de promoción de la inversión privada bajo el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, o el Decreto Legislativo N° 1012 y la solicitud provenga de una entidad pública de nivel nacional, así como en la modalidad de encargo cuando la solicitud provenga de una entidad de nivel regional o local, mancomunidad, proyecto de alcance interregional, intermunicipal o universidad pública, la Dirección de Promoción de Inversiones será responsable de:

- 4.3.1 Verificar que la documentación enviada cumple los requisitos establecidos;
- 4.3.2 Emitir los informes técnicos respecto de los alcances del convenio de asistencia técnica de acuerdo al Anexo N° 2;
- 4.3.3 Solicitar la certificación presupuestal, de ser el caso.
- 4.3.4 Proyectar y visar el resumen ejecutivo y el convenio conforme a los modelos establecidos en el Anexo N° 4 y N° 5, asimismo deberá solicitar su visado a la Oficina de Asesoría Jurídica y elevarlos a la Secretaria General.

4.4. Dirección de Inversiones Descentralizadas

Para las solicitudes de asistencia técnica en la modalidad de asesoría para llevar adelante procesos de promoción de la inversión privada bajo el marco de lo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674 o el Decreto Legislativo N° 1012, o para el financiamiento de obras públicas a cuenta de impuestos bajo el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29230 y la solicitud provenga de una entidad pública de nivel regional o local, mancomunidad municipal, mancomunidad regional, junta de coordinación interregional o universidad pública, la Dirección de Inversiones Descentralizadas será responsable de:

- 4.4.1 Verificar que la documentación enviada cumpla los requisitos establecidos;
- 4.4.2 Emitir informe técnico respecto de los alcances del convenio de asistencia técnica de acuerdo al Anexo N° 3;
- 4.4.3 Solicitar la certificación presupuestal, de ser el caso.
- 4.4.4 Proyectar y visar el resumen ejecutivo de acuerdo al Anexo N° 4;
- 4.4.5 Proyectar y visar el convenio de acuerdo al Anexo N° 5 y remitir la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica y elevarlos a la Secretaría General.

4.5. Oficina de Administración

- 4.5.1 Emitir la certificación presupuestal, en caso la solicitud conlleve financiamiento.

4.6. Oficina de Asesoría Jurídica

- 4.6.1 Elaborar el informe legal que sustente la aprobación del convenio;
- 4.6.2 Visar el resumen ejecutivo que sustente la aprobación del convenio y proyectar la resolución suprema que ratifica el acuerdo del Consejo Directivo, de ser el caso;
- 4.6.3 Revisar y visar el proyecto de convenio;
- 4.6.4 Proyectar y visar la resolución de la Dirección Ejecutiva para aprobación del convenio, de ser el caso.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia que brinda PROINVERSIÓN está dirigida a entidades públicas que hubieren previamente identificado los proyectos y, cuando corresponda, elaborado los respectivos perfiles básicos. Dichas entidades podrán solicitar la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica para proyectos específicos. Asimismo, podrán solicitar la asesoría para definir que aspectos de su actuación funcional pueden ser encargados al sector privado, bajo cualquiera de las alternativas legales a que se refiere la normativa consignada en el Numeral 2.

Las modalidades de Convenios de Asistencia Técnica son las siguientes:

5.1.1 Convenios de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría:

Para la suscripción de este tipo de Convenios se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La entidad pública solicitante será responsable de la conducción de los



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

procesos de promoción de la inversión privada y del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión pública; asimismo estas encargarán el desarrollo del proceso de selección a sus Comités Especiales designados para tal fin.

- b) En el ámbito de la Ley N° 29230 sólo los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales, las Juntas de Coordinación Interregional y las Universidades Públicas podrán solicitar a PROINVERSIÓN asistencia técnica en los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos a nivel regional o local. Asimismo estas entidades serán directamente responsables de contratar, a quienes el Comité haya otorgado la Buena Pro y seleccionar a la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión, siguiendo las normas generales contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o norma que resulte aplicable a las mismas.
- c) Luego de efectuado un convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría respecto de un proyecto en particular, se puede suscribir un nuevo convenio bajo la modalidad de encargo, es decir, identificada la infraestructura y servicio público, el activo, o empresa o proyecto del Estado que requiera inversión y , que pueda, por tanto, ser promovido por PROINVERSIÓN al sector privado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 o bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N° 29230, y sus normas complementarias, en coordinación con las entidades públicas solicitantes.



5.1.2 Convenios de Asistencia Técnica en la Modalidad de Encargo

Son aquellos a través de los cuales PROINVERSIÓN toma a su cargo los procesos.

- a) En el marco del Decreto Legislativo N° 1012 o el Decreto Legislativo N° 674 y sus normas complementarias, el encargo asumido comprende la conducción del proceso de promoción de la inversión privada a través de sus Comités Especiales asistidos por la Dirección de Promoción de Inversiones.
- b) En el marco de la Ley N° 29230, PROINVERSIÓN toma a cargo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión pública priorizada.
- c) La contratación de consultores y la adquisición de bienes y servicios, que se requieran para el respectivo proceso de promoción de la inversión privada, serán realizadas bajo los procedimientos y el régimen legal aplicable a PROINVERSIÓN.
- d) La adopción de esta modalidad de asistencia técnica no supone la desvinculación de la entidad asistida respecto de los procesos de su competencia encargados a PROINVERSIÓN.

Los modelos de solicitud y los cronogramas tentativos, según sea la modalidad presentada y la entidad pública solicitante, se encuentran en los Anexos N° 6, 6-A y 7. El modelo de convenio tipo esta descrito en el Anexo N° 5.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.1.3 Competencia de las Direcciones en la Tramitación de los Convenios de Asistencia Técnica

Tipo de Entidad Pública	Modalidad	Área Competente		
		D.L. N° 674	D.L. N° 1012	Ley N° 29230
Entidad de nivel nacional	Asesoría	DPI	DPI	--
	Encargo	DPI	DPI	--
Entidad de nivel regional o local, mancomunidad, proyecto de alcance interregional, intermunicipal o universidad pública	Asesoría	DID	DID	DID
	Encargo	DPI	DPI	DPI

5.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Las diversas entidades públicas interesadas deberán presentar una solicitud de asistencia técnica, dirigida al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, la misma que debe estar suscrita por el Titular de la Entidad ó el representante de la misma que tenga la calidad de Titular del Pliego Presupuestal. En ella deberán indicar la modalidad de convenio que se desea suscribir y bajo que alcance legal, de conformidad con lo indicado en el Numeral 5.1 de la presente Directiva.

5.2.1 Para los Convenios de Asistencia Técnica por Asesoría en el marco del Decreto Legislativo N° 1012

Las solicitudes deberán anexar lo siguiente:

5.2.1.1 Definición del máximo órgano de decisión de la entidad pública solicitante, emanada conforme a ley, que acuerde lo siguiente:

- Informar que han decidido ejecutar, mediante asociación público privada bajo iniciativa estatal, la infraestructura pública o el servicio público de que se trate.
- Solicitar a PROINVERSIÓN la asistencia técnica para el desarrollo del proceso que va a ejecutar e indicar si requieren o no financiamiento.
- Autorización al funcionario de la entidad que suscriba el convenio con PROINVERSIÓN.

5.2.1.2 Descripción de los proyectos, a nivel de perfil básico, que como mínimo, deben contener lo siguiente:

- Nombre, descripción y objetivo del proyecto.
- Importancia y consistencia con las prioridades de las entidades públicas de nivel nacional, regional o local, según corresponda.
- Diagnóstico sobre la provisión actual del servicio o la obra a ejecutar en su ámbito de alcance.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- iv. Niveles del servicio o de la infraestructura pública que se pretenden obtener con el proyecto.

En los casos en que la entidad pública requiera asesoría para identificar infraestructura pública o servicio público a ser promovido a través de la inversión privada, sólo requerirá presentar la documentación referida en el numeral 5.2.1.1 y los numerales ii) y iii) del numeral 5.2.1.2.

5.2.2 Para los Convenios de Asistencia Técnica por Encargo en el marco del Decreto Legislativo N° 1012.

Las solicitudes deberán anexar lo siguiente:

5.2.2.1 Definición del máximo órgano de decisión de la entidad pública solicitante, emanada conforme a ley, que acuerde lo siguiente:

- i. Encargar a PROINVERSIÓN la ejecución de un proceso de promoción de la inversión privada mediante asociación público privada para contar con la infraestructura pública o el servicio público requerido. Dicho acuerdo deberá estar sustentado en el análisis indicado en el Numeral 8.1. del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1012.
- ii. Autorizar al funcionario de la entidad a que suscriba el convenio con PROINVERSIÓN.

5.2.2.2 Descripción de los proyectos, a nivel de perfil básico, que como mínimo, deben contener lo siguiente:

- i. Nombre, descripción y objetivo del proyecto.
- ii. Importancia y consistencia con las prioridades de la entidad estatal solicitante.
- iii. Diagnóstico sobre la provisión actual del servicio o la obra a ejecutar en su ámbito de alcance.
- iv. Niveles del servicio o de la infraestructura pública que se pretenden obtener con el proyecto.

5.2.3 Para los Convenios de Asistencia Técnica por Encargo en el marco del Decreto Legislativo N° 674

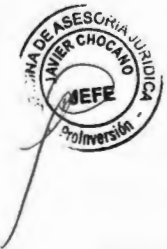
Las solicitudes a PROINVERSIÓN deberán anexar lo siguiente:

5.2.3.1 Decisión del máximo órgano de decisión de la entidad del Estado solicitante, emanada conforme a ley, que acuerde lo siguiente:

- i. Encargar a PROINVERSIÓN los procesos de promoción de la inversión privada de los activos o proyectos o empresa bajo su competencia, al amparo del Decreto Legislativo N° 674.
- ii. Autorizar al funcionario de la entidad que suscriba el convenio con PROINVERSIÓN.

5.2.3.2 Descripción de los proyectos, a nivel de perfil básico, que como mínimo, deben contener lo siguiente:

- i. Nombre, descripción y objetivo del proyecto.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- ii. Importancia y consistencia con las prioridades de la entidad estatal solicitante.

5.2.4 Para los Convenios de Asistencia Técnica por Asesoría o Encargo en el marco de la Ley N° 29230

5.2.4.1 En el caso de proyectos de alcance Regional, Local, Intermunicipal, Interregional o de Universidades Públicas y cualquier entidad cuyo alcance se enmarque en la Ley N° 29230, se deberá presentar la decisión emanada del máximo órgano de la entidad pública solicitante conforme a ley, en la que conste el acuerdo de solicitar el apoyo a PROINVERSIÓN, sea en calidad de asesoría o encargo, aprobando lo siguiente:

- i. El proyecto o la lista priorizada de proyectos, si hubiere varios, que deberán contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- ii. La solicitud a PROINVERSIÓN de asistencia técnica, en la modalidad de asesoría o encargo, en el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados.
- iii. Autorizar al funcionario o representante que suscriba el convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, el cual deberá acreditar que se encuentra premunido de las facultades suficientes.
- iv. Para acreditar el acuerdo de la Mancomunidad Municipal se deberá alcanzar el acta correspondiente de dicha mancomunidad, en que se apruebe efectuar la solicitud de asistencia por asesoría y acreditar la vigencia de la inscripción de la mancomunidad expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la designación del Gerente General de la mancomunidad o en su defecto del Presidente del Consejo Directivo de esta última.
- v. En el caso de proyectos de alcance interregional, deberán presentar el acta de la Presidencia colegiada de la Junta de Coordinación Interregional y adjuntar el documento que acredite la vigencia de su inscripción en el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregional de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la designación del representante de su Presidencia colegiada, quién actuará como el representante.
- vi. En el caso de proyectos de alcance intermunicipal o interregional deberá indicar la proporción en que cada Municipalidad o Gobierno Regional integrante de la Mancomunidad Municipal o de la Junta de Coordinación Interregional, participará en el financiamiento de la ejecución de la obra, y podrá encargar a PROINVERSIÓN el proceso de selección para la adjudicación de proyectos, indicando si es con o sin financiamiento.
- vii. En el caso de proyectos de las Universidades Públicas deberá alcanzar el acta de su Consejo Universitario donde se adopta la decisión, así como la designación del representante que suscribirá el convenio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.3. NIVELES DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los Convenios deberán ser aprobados por:

5.3.1 Consejo Directivo: Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo o de asesoría que involucren financiamiento por parte de PROINVERSIÓN.

- a) En los casos de solicitudes de asistencia técnica por encargo o de asesoría con financiamiento, la aprobación de la suscripción del convenio y la posterior incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de la infraestructura y/o servicio público o activo del Estado, de que se trate, se efectuará mediante Acuerdo de Consejo Directivo, indicando que tomará a su cargo el proceso respectivo. El acuerdo de incorporación deberá ser ratificado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas. En ambos casos los convenios serán suscritos por el Director Ejecutivo.
- b) Los convenios bajo la modalidad de encargo, en el marco de la ley 29230, serán suscritos por el Director Ejecutivo, previo acuerdo del Consejo Directivo.
- c) Tratándose de Asociaciones Público Privadas - APPs, el acuerdo de incorporación por el Consejo Directivo se adoptará una vez que PROINVERSIÓN haya realizado el informe de evaluación a que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

5.3.2 Director Ejecutivo: Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría que no involucren financiamiento por parte de PROINVERSIÓN.

Los convenios serán aprobados y suscritos por la Dirección Ejecutiva y el representante de la entidad pública solicitante debidamente acreditado.

5.4. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

En función a la modalidad de convenio y la normativa legal aplicable a la solicitud recibida según se detalla en el Numeral 5.1, PROINVERSIÓN deberá cumplir con las siguientes etapas:

5.4.1 Etapa I: Derivación

5.4.1.1 Las solicitudes de suscripción de convenios serán presentadas por las diversas entidades públicas en la Mesa de Partes y en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en las regiones cercanas a la entidad solicitante, las cuales serán derivadas a la Secretaría General.

5.4.1.2 La Secretaría General derivará la documentación a la Dirección competente de conformidad con el Numeral 4 de la presente Directiva.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.4.2 Etapa II: Evaluación de Requisitos

5.4.2.1 La Dirección competente revisará la documentación, cuidando que se cumpla las disposiciones contenidas en el Numeral 5.2 de la presente Directiva.

5.4.2.2 De estar conforme la documentación, la Dirección competente emitirá el Informe Técnico y Resumen Ejecutivo correspondientes respecto de los alcances de la solicitud y elaborará la propuesta de convenio correspondiente. De tratarse de un Convenio de Asistencia Técnica por Encargo o que requiera financiamiento por parte de PROINVERSIÓN, el Informe Técnico y Resumen Ejecutivo deberán precisar el monto estimado del financiamiento.

5.4.2.3 Elaborados los documentos, la Dirección remitirá la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el informe legal, el cual incluirá la opinión sobre la pertinencia de la recomendación emitida en el Informe Técnico, asimismo elaborará y visará el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva, si el convenio lo aprueba el Director Ejecutivo, caso contrario, visará el Resumen Ejecutivo y elaborará y visará el proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo, en caso este apruebe el convenio.

5.4.2.4 Asimismo, en caso requiriese la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada la Oficina de Asesoría Jurídica elaborará y visará el proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo y el proyecto de Resolución Suprema que ratifique la incorporación.

5.4.2.5 La Oficina de Asesoría Jurídica derivará la documentación generada a la Secretaría General.

5.4.2.6 Si la documentación entregada adolece de algunos de los requisitos o no es alcanzada en forma completa, la Dirección competente comunicará a los interesados, con copia a Secretaría General, la necesidad de subsanar las omisiones identificadas. Si en un plazo de 30 días hábiles éstas no se subsanan se dará por desistido el pedido de asistencia técnica efectuado, salvo que la entidad solicitante hubiere requerido plazo mayor.

5.4.3 Etapa III: Certificación Presupuestal

5.4.3.1 En caso el Convenio de Asistencia Técnica requiera financiamiento por parte de PROINVERSIÓN, la Dirección competente solicitará a la Oficina de Administración la Certificación Presupuestal por dicho monto.

5.4.3.2 La Dirección competente adjuntará la Certificación Presupuestal al expediente y requerirá al solicitante su conformidad con los términos del financiamiento a fin de incorporarlos al Convenio como cifra preliminar materia de reembolso, vía incorporación en los gastos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

del proceso, si culmina en encargo o vía reembolso directo por parte del solicitante.

5.4.4 Etapa IV: Aprobación, Archivo y Seguimiento

5.4.4.1 Elevada la documentación por parte de la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva aprobará el convenio en caso no requiera financiamiento y no se trate de un convenio de asistencia técnica por encargo, caso contrario, elevará la documentación generada para su aprobación por parte del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN conforme al Numeral 5.3.

5.4.4.2 Aprobado el convenio, la Secretaría General lo remitirá al solicitante para su suscripción.

5.4.4.3 Una vez recibido el convenio debidamente suscrito lo deriva al área de Archivo y Gestión Documentaria para su registro y archivo.

5.4.4.4 Secretaría General remitirá una copia del convenio suscrito a la Dirección competente y designará en coordinación con ésta al representante de PROINVERSIÓN encargado del seguimiento y ejecución y del convenio suscrito.



5.5. SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

5.5.1 Corresponde al Director Ejecutivo o Consejo Directivo, según se haya aprobado el convenio inicial, aprobar las adendas que pudieran requerirse para modificar o adecuar los convenios de asistencia técnica, tanto bajo la modalidad de asesoría como por encargo.

5.5.2 La facultad del Director Ejecutivo de modificar o adecuar los convenios de asistencia técnica a que se refiere el párrafo anterior, no lo autorizan a financiar la asesoría por PROINVERSIÓN.



5.6 FINANCIAMIENTO DE LOS PROCESOS CON ASISTENCIA TÉCNICA DE PROINVERSIÓN

5.6.1 Las actividades relacionadas a la asesoría, respecto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1012, normas modificatorias, complementarias, reglamentarias y los encargos en materias relativas a la promoción de inversión privada en activos, proyectos o empresas, bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674, podrán ser financiados con recursos de PROINVERSIÓN, previo acuerdo del Consejo Directivo, en los términos que dicho Consejo establezca en cada caso.

Dicho financiamiento en ningún caso implicará la transferencia de recursos a las entidades del Estado que solicitan la respectiva asistencia técnica.

5.6.2 El financiamiento a prestar por PROINVERSIÓN, en los términos indicados deberá estar referido a los siguientes rubros:

- Estudios.
- Gastos de personal administrativo asignado al proceso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- c) Costos indirectos derivados de la asistencia técnica de PROINVERSIÓN
- d) Publicaciones.
- e) Gastos de Promoción.

5.6.3 Los convenios que se suscriban e impliquen financiamiento deberán incluir mecanismos de reembolso del mismo y las garantías respectivas, así como, los plazos, duración, formas de renovación y criterios para rescindir el convenio, en caso que la entidad estatal solicitante incumpla con alguna de las condiciones pactadas.

5.7 PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA

En caso PROINVERSIÓN reciba, en el mismo período, un gran número de solicitudes de convenio de asistencia, sea por asesoría o encargo, deberá priorizar la atención de aquellas que tengan por objeto cubrir el déficit de infraestructura pública y servicios públicos conjuntamente, siempre que éstas cumplan los requerimientos de la presente Directiva. Esta priorización deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

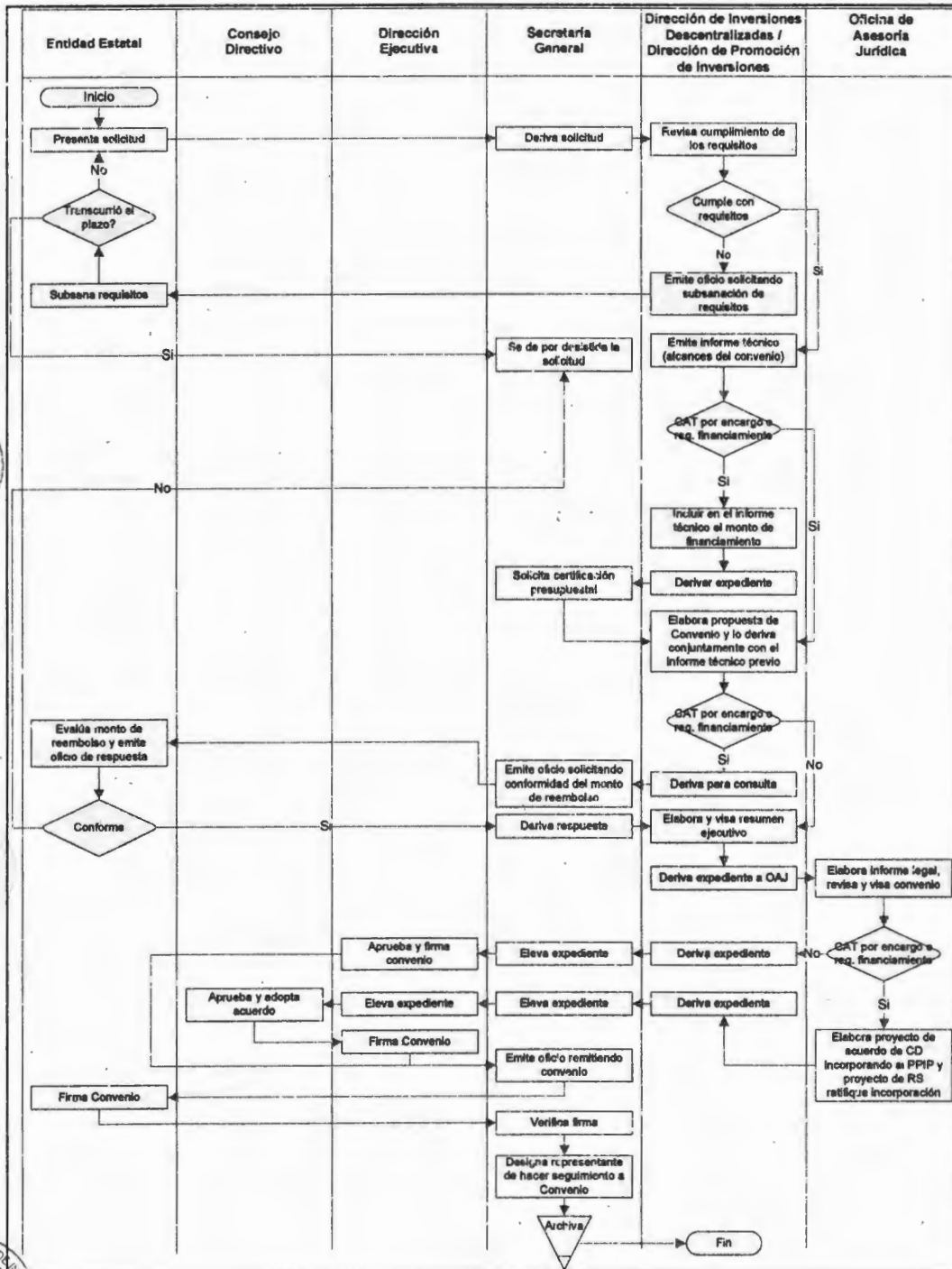
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 1

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO Nº 2

INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
(MODALIDAD DE ASESORIA CON FINANCIAMIENTO O ENCARGO)

Table with 3 columns: Informe Técnico -2014, DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, Fecha:
Tema: Solicita aprobación de Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de _____, con la entidad del Estado solicitante, bajo el marco de..... (norma legal aplicable Decreto Legislativo Nº 1012 o Decreto Legislativo Nº 674 o Ley Nº 29230)
I. Antecedentes
II. Análisis Técnico
III. Conclusiones y Recomendaciones a la Dirección Ejecutiva PROINVERSIÓN
IV. Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN



FIRMA
Director de la DPI
PROINVERSIÓN

FIRMA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 3

INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

(MODALIDAD DE ASESORIA, SIN FINANCIAMIENTO)

Informe Técnico -2014	DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS / DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES	Fecha:
Tema: Solicita aprobación de Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de _____, con la entidad del Estado solicitante, bajo el marco de la norma legal aplicable: Decreto Legislativo N° 1012 o Decreto Legislativo N° 674 o Ley N° 29230)		
II. Antecedentes		
II. Análisis Técnico		
III. Conclusiones y Recomendaciones a la Dirección Ejecutiva PROINVERSIÓN		
<p>_____</p> <p>FIRMA Director de la DID / DPI PROINVERSIÓN</p>		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO Nº 4

RESUMEN EJECUTIVO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Form with fields: Resumen Ejecutivo -2014, DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS / DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, Fecha, Tema: Solicita aprobación de Convenio de Asistencia Técnica..., I. Antecedentes, II. Base y Análisis Legal, II. Análisis Técnico, III. Conclusiones y Recomendaciones, IV. Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN o Resolución Dirección Ejecutiva, FIRMA Director de la DID / DPI PROINVERSIÓN, FIRMA Director Ejecutivo PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 5

MODELO DE CONVENIO

PARA SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR ADELANTE PROCESOS DE PROMOCION DE LA INVERISÓN PRIVADA BAJO EL MARCO DEL DEC. LEG. N° 1012, O DEL DEC. LEG N° 674 O PARA PROCESOS BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 29230, MEDIANTE ASESORÍA CON O SIN FINANCIAMIENTO O MEDIANTE ENCARGO

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE PROINVERSIÓN Y (ENTIDAD PÚBLICA)

Conste por el presente documento, el Convenio de (.....), en adelante denominado CONVENIO, que suscriben de una parte, (la "Entidad Pública" (.....), en adelante denominado con domicilio en (.....), Provincia de (.....) y Departamento de (.....); debidamente representada por su ("Representante") Sr. (.....), identificado con D.N.I. N° (.....), quien procede con arreglo a las facultades que le otorga ia(indicar el órgano que corresponda a la "Entidad Pública" solicitante); y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr., identificado con D.N.I. N° designado mediante Resolución Suprema N° publicada con fecha; en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 PROINVERSIÓN es un organismo público, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y de acuerdo a su ley de creación y su Reglamento de Organización y Funciones tiene como función primordial promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en otros activos, proyectos, empresas y demás entidades del Estado. Del mismo modo esta facultada a otorgar asistencia técnica especializada a todas las entidades estatales. Puede en base a iniciativas estatales o privadas de índole nacional, regional o local brindar el apoyo que estas consideren necesario para el cumplimiento de sus fines, para lo cual está facultada a suscribir convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría y/o convenios para actuar bajo la modalidad de encargo.

1.2 Según la entidad pública de que se trate: (consignar sus objetivos y atribuciones conforme a su norma de creación).

La entidad pública es....., cuya misión es estando facultados/as para suscribir los Convenios de Asistencia Técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado a los funcionarios responsables de la firma de este CONVENIO.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a..... (la “Entidad Pública”), asistencia técnica a través de la modalidad de (**ASESORÍA sin financiamiento/ASESORÍA con financiamiento/ENCARGO**) teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el ANEXO N° 1 que forma parte del presente **CONVENIO** (en función a la modalidad aprobada, ver Anexo N° 6 ó 7).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de **PROINVERSIÓN**: (Estas obligaciones son genéricas debiendo establecerse otras adicionales en función a la modalidad y el marco legal comprendidas en la solicitud efectuada).

3.1.1 Brindar asistencia técnica a (la “Entidad Pública”), sobre promoción de inversión privada, en la modalidad solicitada. (indicando si es por encargo o asesoría, el marco legal aplicable y si es con o sin financiamiento).

3.1.2 Cumplir con las acciones y plazos descritos en la propuesta de actividades, la misma que se encuentra detallada en el ANEXO N° 2 y que se considera parte del presente Convenio. (ver Anexo N° 6-A) (sólo aplicable para solicitudes de asistencia técnica en el marco de la Ley N° 29230).

3.1.3. De acuerdo al tipo de asistencia técnica solicitada se aplicará alguno de los dos numerales siguientes:

3.1.3.1. En caso que la Asistencia Técnica se brinde en la modalidad de Asesoría: Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de(la “Entidad Pública”) la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que esté ejecutando.

3.1.3.2. En caso que la Asistencia Técnica se brinde en la modalidad de Encargo: **PROINVERSIÓN**, asumirá la responsabilidad de la conducción del proceso según los alcances que se encuentran descritos en el ANEXO N° 1 y que forma parte del presente Convenio y de la normatividad aplicable (en función a la modalidad aprobada, ver Anexo N° 6 ó 7).

3.2. Obligaciones de(la “Entidad Pública”):

3.2.1 Brindar la información o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN** o el que esta designe, cumplan de la mejor forma las prestaciones del **CONVENIO**. (En función a la normativa aplicable se deberá establecer plazos de ejecución del encargo).

3.2.2. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de la entidad solicitante son





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

prioritarios para el cumplimiento del pedido efectuado. PROINVERSIÓN no se responsabiliza de los plazos aprobados en el ANEXO N° 2 al presente convenio para realizar el proceso si la Entidad Pública solicitante no cumple entregar los requerimientos solicitados o emitir la opinión requerida en los plazos dispuestos. (ver Anexo N° 6-A) (sólo aplicable para solicitudes de asistencia técnica en el marco de la Ley N° 29230).

3.2.3. La Entidad Pública reconoce que existen plazos legales establecidos según la modalidad de promoción de la inversión que se esté utilizando y por tanto se obliga a cumplir con las disposiciones que estos establecen, para evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que estén participando en el mismo.

3.2.4. La Entidad Pública solicitante reconoce y acepta que luego de efectuada la venta de bases y la precalificación de por lo menos un postor no podrá cambiar las condiciones de la oferta efectuada en sus aspectos esenciales. Cualquier decisión de esta naturaleza deberá ser sometida a opinión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para que acepte que no constituyen modificaciones sustanciales o para dar por culminado el proceso ante la decisión presentada por la entidad pública solicitante, en cuyo caso procederá el reembolso de gastos pertinente a favor de PROINVERSIÓN por parte de la Entidad Pública que solicito el encargo.

4. PLAZO

El plazo de este Convenio es de (años) contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone; aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

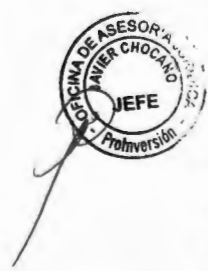
El plazo podrá darse por cumplido una vez suscrito el convenio con el adjudicatario del proyecto que se hubiere ejecutado si fuere por encargo o culminada la asesoría solicitada.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de este Convenio, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días. No obstante ello, si es la Entidad Pública la que culmina el proceso deberá asumir el pago de todos los gastos directos e indirectos que hubiere asumido PROINVERSIÓN hasta que se de por concluido el proceso de asesoría con financiamiento o el encargo efectuado.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las partes, relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima, mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Décenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

7. PRESTACIONES ECONOMICAS

7.1 Si la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, genera costos directos o indirectos, estos serán reembolsados por el adjudicatario de la buena pro, debiendo (la "Entidad Pública"), garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario del referido pago en las bases del concurso que tenga a su cargo.

7.2 Si el proceso está a cargo de PROINVERSIÓN, este solicitará las garantías que estime pertinentes al Adjudicatario para el reembolso de los gastos que hubiere efectuado.

7.3 Si por decisión de (la "Entidad Pública" solicitante), en un caso de asesoría técnica por encargo, el proceso deba quedar sin efecto por decisión o cambios sustanciales al proceso iniciado por parte de (la "Entidad Pública" solicitante), ésta abonará a PROINVERSIÓN los gastos directos o indirectos en que hubiere incurrido en el citado proceso. El plazo para efectuar dicho reembolso será no mayor de 30 días útiles de solicitado.

Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN
Suscrito en Lima, a los
del mes de del 201

Por ENTIDAD PÚBLICA
Suscrito en , a los
del mes de del 201





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO Nº 6

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

(MODELO PARA SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO / CON FINANCIAMIENTO PARA PROCESOS BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y PARA PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 O DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674, EFECTUADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS DE NIVEL NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, MANCOMUNIDADES MUNICIPALES, MANCOMUNIDADES REGIONALES, JUNTAS DE COORDINACIÓN INTERREGIONAL Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS)



I. SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DEL(DE LOS) PROYECTO(S):



El(La)..... ("Entidad Pública") mediante(resolución del titular del pliego, Acuerdo de Sala Plena, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal, Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, Acuerdo de Presidencia Colegiada de la Junta de Coordinación Interregional o Acuerdo de Consejo Universitario) de fecha *** de **** de 20**, declaró prioritario para su ejecución en el marco de (la Ley N° 29230 o el Decreto Legislativo N° 1012 o el Decreto Legislativo N° 674), el(los) siguiente(s) proyecto(s) bajo la modalidad de asesoría:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, CODIGO SNIP, MONTO DE INVERSIÓN



*Asimismo, (la "Entidad Pública") ha acordado a través de..... (resolución del titular del pliego, Acuerdo de Sala Plena, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal, Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, Acuerdo de la Presidencia Colegiada de la Junta de Coordinación Interregional o Acuerdo de Consejo Universitario) señalado anteriormente, solicitar a PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de (Asesoría sin financiamiento/con financiamiento) para el desarrollo del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y la ejecución del PROYECTO (si es bajo la Ley N° 29230).



**Asimismo, (la "Entidad Pública") ha acordado a través de..... (resolución del titular del pliego, Acuerdo de Sala Plena, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal, Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, Acuerdo de la Presidencia Colegiada de la Junta de Coordinación





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Interregional o Acuerdo de Consejo Universitario) señalado anteriormente, solicitar a PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento/(con financiamiento) para el desarrollo de la asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría para la realización de procesos de promoción de la inversión privada, bajo el Decreto Legislativo N° 1012 por tratarse de Asociaciones Público Privadas (cuando el proceso recae sobre infraestructura y servicios públicos) o bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674 (cuando el proceso recae sobre activos, proyectos o empresas del Estado).

II. MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO:

*Mediante el presente CONVENIO las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a (la Entidad Pública de nivel nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional, Junta de Coordinación Interregional o Universidad Pública) asistencia técnica a través de la modalidad de (asesoría sin Financiamiento/con financiamiento) en el desarrollo del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución del(los) PROYECTO(S) priorizados por (la Entidad Pública de nivel nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional, Junta de Coordinación Interregional o Universidad Pública), al amparo de la Ley N° 29230.

*Mediante el presente CONVENIO las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a (la Entidad Pública de nivel nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional, Junta de Coordinación Interregional o Universidad Pública) asistencia técnica a través de la modalidad de (asesoría sin Financiamiento/con financiamiento) en la asistencia que requieren para definir la aplicación de las normas sobre promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos (APP), o en sus activos, proyectos o empresas bajo su competencia al amparo del Decreto Legislativo N° 1012 o del Decreto Legislativo N° 674.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de PROINVERSIÓN las siguientes:

- a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir(la "Entidad Pública") en el desarrollo del (de los) procesos(s) (de selección / de promoción de la inversión privada), de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
b) Brindar asesoría a (la "Entidad Pública") respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales



PERÚ



Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada




Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

documentos del (de los) procesos(s) (de selección / de promoción de la inversión privada), tales como, plan de promoción, bases, convocatoria, absolución de consultas, solicitud de informe previo ante la Contraloría General de la República, , entre otros.

- 
- 
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta en la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
 - d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones (de la Ley N° 29230 y su Reglamento / del Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento / del Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento).
 - e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en el(los) proyecto (s).
 - f) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor frente a (la "Entidad Pública")

3.2. En virtud al presente Convenio, **serán obligaciones de** (la "Entidad Pública") las siguientes:

- 
- 
- a) Constituir El Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción del (de los) proceso(s) de (selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de (de los) proyecto (s) / promoción de la inversión privada de (de los) proyecto(s)).
 - b) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito del (de los) proceso(s) de (selección / promoción de la inversión privada), según las normas aplicables.
 - c) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población en el proyecto, difundiendo sus beneficios y evitando cualquier acción que pueda trabar la ejecución del mismo.
 - d) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.
- 



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 6-A

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA

(MODELO PARA SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO / CON FINANCIAMIENTO PARA PROCESOS BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 29230, EFECTUADAS POR GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, MANCOMUNIDADES MUNICIPALES, MANCOMUNIDADES REGIONALES, JUNTAS DE COORDINACIÓN INTERREGIONAL Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS)

(CRONOGRAMA TENTATIVO QUE SE ANEXARÁ AL CONVENIO)

GOBIERNO REGIONAL / MUNICIPALIDAD / MANCOMUNIDAD MUNICIPAL / MANCOMUNIDAD REGIONAL / JUNTA DE COORDINACIÓN INTERREGIONAL / UNIVERSIDAD PÚBLICA	HASTA FECHA
Mediante Resolución de Presidencia Regional o de Alcaldía, o del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal o de la Mancomunidad Regional o de la Presidencia Colegiada de la Junta de Coordinación Interregional o Acuerdo de Consejo Universitario deberán designar a los miembros del CEPRI	
Elaborar proyecto de Bases del proceso de selección	
Presentar solicitud de Informe previo ante la Contraloría General de La República	
Levantar observaciones que pudieran ser planteadas por la Contraloría General de la República	
Aprobar mediante disposición de autoridad competente las Bases del Proceso	
Publicar el proceso de selección	
Cumplir con las actividades y cronograma aprobados en la publicación del proceso de selección	
Cumplir con abonar el financiamiento efectuado por PROINVERSIÓN, si fuere el caso.	
Realizar todas las acciones necesarias que procuren la emisión oportuna del CIPRL a favor de la empresa privada que financió el proyecto. (trámites internos y trámite ante las entidades involucradas)	





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

PROINVERSIÓN	FECHA
Brindar asistencia técnica y legal para elaborar proyecto de Bases del proceso de selección y el proyecto de contrato a suscribirse.	
Brindar asesoría respecto a la elaboración de la solicitud de informe previo ante la Contraloría General de la república, así como en el levantamiento de observaciones, de existir.	
Brindar asistencia técnica y legal a lo largo de todo el proceso de selección de la empresa privada que financiará el proyecto.	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 7

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

(MODELO PARA SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENCARGO PARA PROCESOS BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y PARA PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 O DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674, EFECTUADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS DE NIVEL NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, MANCOMUNIDADES MUNICIPALES, MANCOMUNIDADES REGIONALES, JUNTAS DE COORDINACIÓN INTERREGIONAL Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS)

I. SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DEL(DE LOS) PROYECTO(S):

El(La)..... ("Entidad Pública") mediante (resolución del titular del pliego, Acuerdo de Sala Plena, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal, Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, Acuerdo de la Presidencia Colegiada de la Junta de Coordinación Interregional o Acuerdo de Consejo Universitario) de fecha *** de **** de 20**, solicita a PROINVERSIÓN brinde asistencia técnica bajo la modalidad de encargo de lo siguiente:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, MODALIDAD, MARCO LEGAL

Asimismo, (la "Entidad Pública") ha acordado a través de..... (resolución del titular del pliego, Acuerdo de Sala Plena, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal, Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, Acuerdo de la Presidencia Colegiada de la Junta de Coordinación Interregional o Acuerdo de Consejo Universitario) señalado anteriormente solicitar a PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Encargo (indicando si es bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674, del Decreto Legislativo N° 1012 o de la Ley N° 29230) respecto de(describir obra, servicio, infraestructura; etc)

II. MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Mediante el presente CONVENIO las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a (la Entidad Pública de nivel Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional, Junta de Coordinación Interregional o Universidad Pública) asistencia técnica a través de la modalidad de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

encargo para: (i) ejecutar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las normas del Decreto Legislativo N° 674 o del Decreto Legislativo N° 1012 respecto de sus activos, proyecto(s), empresas o sobre infraestructura pública y servicios públicos, bajo su competencia proponiendo el marco legal adecuado; o (ii) el desarrollo del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución del(de los) PROYECTO(S) priorizados por (la Entidad Pública de nivel nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional, Junta de Coordinación Interregional o Universidad Pública), al amparo de la Ley N° 29230.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud al presente Convenio, **serán obligaciones de PROINVERSIÓN** las siguientes:

- a) En el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y normas complementarias o el Decreto Legislativo N° 674, conducir el proceso de promoción de la inversión privada a través de sus Comités Especiales asistidos por la Dirección de Promoción de Inversiones.
- b) En el marco de la Ley N° 29230, tomar a cargo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión pública priorizados.
- c) Efectuar la contratación de consultores y la adquisición de bienes y servicios, que se requieran para el respectivo proceso de promoción de la inversión privada, bajo los procedimientos y el régimen legal aplicable a PROINVERSIÓN.
- d) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor frente a (la "Entidad Pública")

En virtud al presente Convenio, **serán obligaciones de (la "Entidad Pública")** las siguientes:

- a) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito del (de los) proceso(s) de (selección / promoción de la inversión privada), según las normas aplicables.
- b) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población en el proyecto, difundiendo sus beneficios y evitando cualquier acción que pueda trabar la ejecución del mismo.
- c) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

